



Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA

4203

Disciplina y seguridad de los edificios ite-multas. Notificación de informe ITM 2013/434

Como consecuencia del expediente ITM 2013/434 referente a la Inspección técnica de Edificios, y habiéndose intentado la notificación sin resultado positivo, por el presente edicto se notifica a Rosalia Cortes de Oleza, de conformidad con el Art. 59-4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 194 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que transcrito dice:

Le remito adjunto informe del TAG del servicio de ITE de fecha 02.01.2014 en relación a la documentación presentada con fecha de entrada en el Registro General 25.11.2013 y núm. de documento 2013/232.269.

Antecedentes

- a). El 23.11.2013 se publicó en el BOIB advertencia de multa coercitiva a la Sra. Rosalia Cortes de Oleza, por la no presentación del informe ITE del inmueble ubicado en la calle Arboç, 11 con RC 07425114.
- b). El 25.11.2013 la Sra. Rosalia Cortes de Oleza presenta documentación para la tramitación de la inspección técnica de edificios.
- c). Cabe indicar que la documentación presentada no puede ser considerado como informe ITE ya que no reúne las condiciones establecidas en el artículo 2 de la Ordenanza municipal sobre la inspección técnica de edificios, que indica:

“El informe de inspección técnica de edificios, que será emitido por técnico competente de acuerdo con la ley 38/1999 de ordenación de la edificación y demás normativa vigente en la materia, consistirá en un informe basado en una inspección visual sobre el estado de seguridad de los elementos exteriores de los edificios y construcciones tales como fachadas colindantes a espacios de uso público y cubiertas, así como de sus estructuras, en el que se haga constar la presencia de signos externos que denoten la existencia de procesos patológicos que puedan significar un peligro para personas y bienes.

El informe se ajustará al modelo cuyo contenido mínimo de referencia se aporta como anexo a la presente ordenanza y se acompañará de un plano de situación y fotografías interiores y exteriores del edificio, que en todo caso comprenderá todas las lesiones detectadas, debiendo presentarse visado por el colegio profesional correspondiente, por duplicado y acompañado de otra copia en cd en formato pdf.”

Conclusión

1. Desestimar la solicitud presentada e indicar que la Sra. Rosalia Cortes de Oleza tiene la obligación de presentar el informe ITE correspondiente al inmueble situado en la calle Arboç, 11 con RC 07425114.

Palma, 3 de marzo de 2014

La Jefa de Departamento

P.d. Decreto de Alcaldía del Área de Urbanismo y Vivienda núm. 22906, de 01/12/2011

(BOIB núm. 187, de 15/12/2011)

Elvira Salvá Armengod

